

RESOLUCION No. 102

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas: económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Estado Central;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que de acuerdo al artículo 72, literal f), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX): *"expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros"*;

Que de conformidad con el Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de Licencias de Importación de la Organización Mundial de Comercio, en su artículo 3, se establece el procedimiento para el establecimiento de licencias no automáticas de importación;

Que el Comité de Comercio Exterior (COMEX), en sesión del 01 de marzo de 2013, conoció y aprobó el Informe Técnico referente a la solicitud del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para la aplicación de licencias no automática de importación para productos alimenticios básicos;

Que de conformidad con el Memorando Nro. MCPEC-DESP-2013-0039-M de 01 de marzo de 2013, se delega al Doctor Rubén Morán Castro, Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, para que presida la sesión del Pleno el Comité de Comercio Exterior de 01 de marzo de 2013;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer licencias de importación no automáticas, que serán otorgadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, MAGAP, a las subpartidas que se detallan en el siguiente cuadro:

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	OBSERVACIÓN
0201.10.00	- En canales o medias canales	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0201.30.00.10	- - "Cortes finos"	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0201.30.00.90	- - Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0202.10.00	- En canales o medias canales	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0202.30.00.10	- - "Cortes finos"	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	OBSERVACIÓN
0202.30.00.90	- - Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0203.11.00	- - En canales o medias canales	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0203.12.00	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0203.19.10	- - - Carne sin hueso	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0203.19.20	- - - Chuletas, costillas	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0203.19.30	- - - Tocino con partes magras	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0203.19.90	- - - Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0203.21.00	- - En canales o medias canales	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0203.22.00	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0203.29.10	- - - Carne sin hueso	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0203.29.20	- - - Chuletas, costillas	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0203.29.30	- - - Tocino con partes magras	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0203.29.90	- - - Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0206.41.00	- - Hígados	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0206.49.00	- - Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0206.90.00	- Los demás, congelados	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0207.11.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0207.12.00	- - Sin trocear, congelados	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0207.13.00	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0207.14.00	- - Trozos y despojos, congelados	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0207.24.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0207.25.00	- - Sin trocear, congelados	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0207.26.00	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0207.27.00	- - Trozos y despojos, congelados	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0209.10.10	- - Tocino sin partes magras	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0209.10.90	- - Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0209.90.00	- Las demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0405.10.00	- Mantequilla (manteca)	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0405.90.90	- - Las demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0406.10.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0406.20.00	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0504.00.10	- Estómagos	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	OBSERVACIÓN
0710.10.00	- Papas (patatas)	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0713.31.90	--- Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0713.32.90	--- Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0713.33.91	---- Negro	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0713.33.92	---- Canario	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0713.33.99	---- Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0713.34.90	--- Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0713.35.90	--- Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0713.39.91	---- Pallares (<i>Phaseolus lunatus</i>)	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
0713.39.99	---- Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
1007.90.00	- Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
1005.90.12	--- Blanco	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
1005.90.90	--Los demás	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
2004.10.00	-Papas (patatas)	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN
2005.20.00	-Papas (patatas)	MAGAP	LICENCIA DE IMPORTACIÓN NO AUTOMÁTICA	EXCEPTO PARA LOS PAÍSES DE LA CAN

Artículo 2.- Se dispone al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), expedir la reglamentación que regule los requisitos para la obtención de la Licencia de Importación no automática y su procedimiento, en el lapso de hasta treinta (30) días.

Artículo 3.- Los documentos de control previo referidos en la presente Resolución, serán exigibles luego de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento que emita el MAGAP para el efecto, de conformidad con el Artículo 2 de la presente Resolución.

El Reglamento deberá ser publicado en el Registro Oficial.

Artículo 4.- Se exceptúa de la exigencia del documento de control previo establecido en la presente Resolución, a todos los embarques realizados antes de la entrada en vigencia referida en el artículo anterior. Estos embarques se regirán por las disposiciones vigentes a la fecha del embarque.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 01 de marzo de 2013 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



Dr. Rubén Morán Castro
PRESIDENTE (E)



Lcdo. Diego Caicedo
SECRETARIO AD HOC